

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0068-2024/SBN**

San Isidro, 4 de diciembre de 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 00001-2024/SBN-CET de fecha 18 de noviembre de 2024, de la Comisión Especial de Transición - CET e Informe N° 00447-2024/SBN-OAJ de fecha 28 de noviembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, establece que el marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, excepto en aquellas entidades a las que, por su naturaleza y características operativas, les aplique un marco distinto, y que estos marcos son adoptados conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de Acumulación (o Devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, con Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, se aprueban disposiciones para la aplicación del marco de las NICSP en la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, con Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", cuyo objeto es establecer los lineamientos generales para el proceso de transición a las NICSP en las

entidades del Sector Público que permita la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones, que contribuyan con la transparencia pública;

Que, según los subnumerales 5.2.3, 5.2.4 y 5.2.5 del numeral 5.2 de la citada Directiva, la fecha de adopción de las NICSP es el 1 de enero de 2024 y el período de transición comprende un máximo de tres (3) años contados desde la mencionada fecha;

Que, asimismo, el subnumeral 5.2.6 del numeral 5.2 de la referida Directiva establece que las acciones para llevar a cabo la transición a las NICSP en las entidades adoptantes se ejecutan de acuerdo con el instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco NICSP, entre otras normas de transición que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, el subnumeral 4.1.1 del numeral 4.1 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público” aprobado con Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, dispone que el titular de la entidad a propuesta de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición (CET) a nivel de la entidad adoptante mediante resolución;

Que, asimismo, el submuneral 4.2.1 del numeral 4.2 del citado instructivo señala que la CET es una comisión técnica a nivel de cada entidad adoptante, que actúa conforme a las funciones que están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP;

Que, en ese contexto normativo, la Superintendencia con Resolución N° 0048-2024/SBN, de fecha 28 de agosto de 2024, aprueba la conformación de la Comisión Especial de Transición de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en el Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público;

Que, el subnumeral 4.2.4 del numeral 4.2 del citado Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 establece como funciones de la CET elaborar con los equipos de trabajo el diagnóstico de brechas contables con fines del Programa de Transición, así como elaborar el Programa de Transición al Marco NICSP y proponer su aprobación al titular de la entidad;

Que, en cumplimiento del Instructivo N°002-2024-EF/51.01 “Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de Brechas Contables con fines de la Preparación del Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, aprobado con la Resolución Directoral N° 006-2024-EF/51.01, los miembros de la Comisión Especial de Transición con Informe N° 00001-2024/SBN-CET, han elaborado el Diagnóstico de Brechas Contables, identificando las áreas donde se necesita ajustar las prácticas contables para alinearse con las NICSP, y han desarrollado el Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público”, con el fin de guiar y supervisar el proceso de implementación progresiva de estas normas;

Que, a través del Informe N° 00447-2024/SBN-OAJ, de fecha 28 de noviembre de 2024 la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la aprobación del Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, conforme al diagnóstico de brechas contables elaborado por la Comisión Especial de Transición plasmado en el Informe N° 00001-2024/SBN-CET;

Que, estando a la normativa invocada y a los hechos expuestos, resulta necesario aprobar el Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la atribución conferida por la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, que aprueba el Instructivo N°001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público", y el literal i) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 0066-2022/SBN;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, conforme al diagnóstico de brechas contables elaborado por la Comisión Especial de Transición, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la notificación de la presente Resolución a la Comisión Especial de Transición - CET de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

**Artículo 3.-** Disponer la remisión del Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.gob.pe/sbn](http://www.gob.pe/sbn)).

**Regístrese y comuníquese.**

**WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE**

Superintendente

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

Programa de Transición a las NICSP

Sector: 037 VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Entidad Adoptante: 056 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Nivel descentralizado u operativo: 204 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Referencia Normativa		Orden	Descripción de Brecha Contable (según diagnóstico)	Rubro Contable		Importe Ejecutado (S/.)	Acción para el cierre de brechas	Plazo	Importe por Ejecutar (S/.)	Área Responsable
NICSP	Párrafo									
NICSP 1	28	1	En el proceso de Transición al Marco NICSP, la entidad adoptante no puede hacer una afirmación en cumplimiento de los requerimientos de las NICSP.	Presentación de Estados Financieros	Consideraciones generales	-	Revelar información financiera que cumpla con los requerimientos planteados por las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.	dic-25	-	Unidad de Finanzas
NICSP 3	9	2	NICSP 1, PÁRRAFO 27: Se presume que la aplicación de las NICSP, acompañada de informaciones adicionales cuando sea preciso, dará lugar a estados financieros que proporcionen una presentación razonable. La SBN presenta estados financieros que no se han desarrollado de manera integral, de acuerdo a los requerimientos de las NICSP, dado que se encuentran en proceso de Transición.	Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores	Políticas contables - Selección y aplicación de políticas contables	-	Revelar información financiera que cumpla con los requerimientos planteados por las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.	dic-25	-	Unidad de Finanzas
NICSP 19	39	3	Los Fondos Sujetos a Restricción (Activo) no tenía su contrapartida en Depósitos en Garantía Recibidas (Pasivo) . El importe correspondiente al pasivo fue considerado como ingreso en un ejercicio fiscal ya culminado.	Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes	Reconocimiento - Activos contingentes	-	Conciliar los saldos contables entre el activo y pasivo respecto a los activos contingentes (Fondos Sujetos a Restricción / Depósitos Recibidos en Garantía)	dic-25	-	Unidad de Finanzas
NICSP 21	26A	4	La Entidad Adoptante no cumple con evaluar la vida útil de los activos intangibles. El área de OTI no tiene identificado que activos intangibles son de vida útil finita, por consiguiente no evalúa el deterioro de los activos por obsolescencia tecnológica.	Deterioro de Activos no Generadores de Efectivo	Identificación de un activo que puede haber deteriorado su valor	-	Elaborar lineamientos para la identificación de los activos intangibles con vida útil finita e indefinida para posteriormente analizar el posible deterioro del activo intangible.	dic-25	-	Oficina de Tecnologías de la Información / Unidad de Abastecimiento / Unidad de Finanzas
NICSP 31	87	6	La entidad adoptante no tiene identificado que activos intangibles tienen vida útil indefinida, por lo que no se tendría que aplicar amortización. Mientras dicho activo genere flujos de efectivo a favor de la entidad.	Activos Intangibles	Vida útil		Elaborar lineamientos para la identificación de los activos intangibles con vida útil finita e indefinida. Evaluación de la aplicación de la amortización a los activos finitos.	dic-25		Oficina de Tecnologías de la Información / Unidad de Abastecimiento / Unidad de Finanzas
NICSP 31	103	7	La entidad adoptante ha amortizado todos sus activos intangibles sin distinción alguno, no ha evaluado el deterioro del activo intangible, y no evalúa la vida útil por cada periodo de presentación.	Activos Intangibles	Activos intangibles con vida útil finita - revisión del periodo y método		Elaborar lineamientos para la revisión del periodo de vida útil de los activos intangibles	dic-25		Oficina de Tecnologías de la Información / Unidad de Abastecimiento / Unidad de Finanzas
NICSP 31	106	8	La entidad adoptante no hace distinción sobre los activos a los que no se tiene que aplicar amortización. En consecuencia, en los inventarios hay activos intangibles con valor de 1.00 que se siguen usando en actividades operativas.	Activos Intangibles	Activos intangibles con vida útil indefinida		Analizar los activos intangibles que se encuentran amortizados a su totalidad, identificar cuales tienen vida útil indefinida y realizar los ajustes contables.	dic-25		Oficina de Tecnologías de la Información / Unidad de Abastecimiento / Unidad de Finanzas
NICSP 31	111	9	La entidad adoptante al no dar de baja activos intangibles por no generarle beneficio económico alguno, tiene sobreestimado sus inventarios.	Activos Intangibles	Retiros y disposiciones		Evaluar la vida útil de los activos intangibles considerando el beneficio económico que pueda proporcionar a la Entidad, caso contrario formular la baja de los activos intangibles que no se encuentren en uso.	dic-25		Oficina de Tecnologías de la Información / Unidad de Abastecimiento / Unidad de Finanzas